

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre veinticinco (25) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Prueba anticipada de Interrogatorio de parte.

Radicado. 2022.003

PÉTICIONARIA. ADRIANA MARCELA VILLALOBOS GARAY.

CITADO. GONZALO CASTAÑEDA ROA.

Por reunir los requisitos de ley, se admite la petición de prueba anticipada de Interrogatorio de Parte, que mediante apoderado Judicial presenta la señora ADRIANA MARCELA VILLALOBOS GARAY.

En consecuencia y con el objeto de llevar acabo la diligencia de Interrogatorio de parte que ha de absolver el señor GONZALO CASTAÑEDA ROA, dentro de las diligencias de la referencia, se señala el día 15, a la hora de las 10 A.M del mes de Diciembre del año 2022. Notifíquese personalmente en la forma prevista en el artículo 291, 292 del C.G.P, concordante con el art. 8 de la ley 2213 de 2022..

La inasistencia injustificada a esta diligencia, le acarreará las sanciones y consecuencias establecidas en el art. 372, 204 y 205 del C.G.P.

Se reconoce al Dr., CESAR AUGUSTO CAMARGO CARDONA, identificado con la C.C. No. 179.700 y T.P. No. 105.019 del C.S.J, como apoderado Judicial de la señora ADRIANA MARCELA VILLALOBOS GARAY, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior ... se radica en el Estado.

se 181 fecha 28 NOV 2022

atenciones